

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 31 Ordinaria de 22 de abril de 2019

CONSEJO DE MINISTROS

Decreto No. 358/2019 DE LA ORGANIZACIÓN SUPERIOR DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL GRUPO EMPRESARIAL DE RECICLAJE. (GOC-2019-428-O31)

MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Planificación

Resolución No. 71/2019 (GOC-2019-429-O31)

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 77/2019 (GOC-2019-430-O31)

Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación Superior

Resolución Conjunta No. 1/2019 "NORMAS PARA LA VINCULACIÓN DE LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES Y CARRERAS DE DERECHO EN EL PERFECCIONAMIENTO NORMATIVO DEL PAÍS". (GOC-2019-431-O31)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 22 DE ABRIL DE 2019 AÑO CXVII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 31

Página 465

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2019-428-O31

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Decreto No. 336 “Del sistema de relaciones de las organizaciones superiores de dirección empresarial”, de 5 de septiembre de 2017, en su artículo 2.1 dispone que el Consejo de Ministros crea las organizaciones superiores de dirección empresarial que se le subordinan y dispone su extinción, fusión o cualquier otro movimiento organizativo cuando resulte procedente.

POR CUANTO: Resulta necesario considerar a la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas, actualmente subordinada al Grupo Empresarial de la Industria Sidero Mecánica, como Organización Superior de Dirección Empresarial subordinada al Consejo de Ministros y entidad nacional a todos los fines previstos en la legislación vigente, así como cambiar su denominación.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el inciso k), artículo 98, de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

DECRETO No. 358

DE LA ORGANIZACIÓN SUPERIOR DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL GRUPO EMPRESARIAL DE RECICLAJE

ARTÍCULO 1. Considerar a la Unión de Empresas de Recuperación de Materias Primas, la que en lo adelante se denominará Grupo Empresarial de Reciclaje, como Organización Superior de Dirección Empresarial subordinada al Consejo de Ministros y entidad nacional a todos los fines previstos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2. La Organización Superior de Dirección Empresarial Grupo Empresarial de Reciclaje es atendida por el Ministro de Industrias.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Grupo Empresarial de la Industria Sidero Mecánica adopta las medidas que correspondan para la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Decreto, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

SEGUNDA: El Ministro de Economía y Planificación, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, dispone la integración de la Organización Superior de Dirección Empresarial denominada Grupo Empresarial de Reciclaje.

TERCERA: El Grupo Empresarial de Reciclaje comienza sus operaciones como entidad nacional a partir de la entrada en vigor del presente Decreto y cuenta con el plazo de un año, a partir de dicha fecha, para perfeccionar su estructura y funcionamiento.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, en La Habana, a los 2 días del mes de marzo de 2019.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez
Presidente de los consejos de Estado
y de Ministros

MINISTERIOS

ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

GOC-2019-429-O31

RESOLUCIÓN No. 71 /2019

POR CUANTO: El Decreto No. 358 “De la organización superior de dirección empresarial Grupo Empresarial de Reciclaje” de fecha 2 de marzo de 2019, encargó en su Disposición Final Segunda al Ministro de Economía y Planificación disponer la integración de dicha entidad.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 100, inciso a) de la Constitución de la República de Cuba,

R e s u e l v o :

PRIMERO: La organización superior de dirección empresarial denominada Grupo Empresarial de Reciclaje, subordinada al Consejo de Ministros y atendida por el Ministro de Industrias, se integra por las siguientes entidades:

1. Empresa de Recuperación de Materias Primas Isla de la Juventud.
2. Empresa de Recuperación de Materias Primas Pinar del Río.
3. Empresa de Recuperación de Materias Primas Artemisa.
4. Empresa de Recuperación de Materias Primas Mayabeque.
5. Empresa de Recuperación de Materias Primas de La Habana.
6. Empresa de Recuperación de Materias Primas Matanzas.
7. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Cienfuegos.
8. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Villa Clara.
9. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Sancti Spíritus.
10. Empresa de Recuperación de Materias Primas Ciego de Ávila.
11. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Camagüey.
12. Empresa de Recuperación de Materias Primas Las Tunas.
13. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Holguín.
14. Empresa de Recuperación de Materias Primas Granma.

15. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Santiago de Cuba.
16. Empresa de Recuperación de Materias Primas de Guantánamo.
17. Empresa de Residuos Sólidos Urbanos de Ciego de Ávila.
18. Empresa de Residuos Sólidos Urbanos de Holguín.
19. Empresa de Fundición "Hermanos Ruiz Aboy", en forma abreviada FUNALCO.
20. Empresa Exportadora-Importadora de Materiales Reciclables, en forma abreviada DESEQUIP.
21. Empresa Desguazadora de Barcos "Ciro Redondo".
22. Empresa de Aseguramiento y Servicios.
23. Empresa de Servicios Técnicos y Transportación.
24. Empresa de Ingeniería del Reciclaje, en forma abreviada ISDE.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al Presidente del Grupo Empresarial de Reciclaje.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los ministros de Industrias, Justicia, Finanzas y Precios, del Comercio Interior y de Trabajo y Seguridad Social, a la Ministra-Presidente del Banco Central de Cuba, a la Contralora General de la República y al Secretario del Consejo de Ministros.

ARCHÍVESE el original debidamente firmado en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en La Habana, a los 5 días de abril de 2019.

Alejandro Gil Fernández
Ministro de Economía y Planificación

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2019-430-O31

RESOLUCIÓN No. 77/2019

POR CUANTO: El Decreto No. 300 "Facultades para la aprobación de precios y tarifas", de 11 de octubre de 2012, establece en su Disposición Especial Segunda que, los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, se aprobaron los productos y servicios cuyos precios y tarifas corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. 902, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios a.i., de 5 de diciembre de 2018, establece los precios a la población en pesos convertibles (CUC), a los cigarros nacionales para la venta en las Cadenas de Tiendas y otras entidades autorizadas a comercializar productos en dicha moneda.

POR CUANTO: El Presidente del Grupo Empresarial de Tabaco de Cuba, ha solicitado a este Organismo, aprobar el precio a la población en pesos convertibles (CUC), a surtidos de la nueva marca de cigarros Rothmans y a nuevos surtidos de la marca Dunhill y Cohíba, todos producidos por la Empresa Mixta BRASCUBA CIGARILLOS S.A., para la venta en las Cadenas de Tiendas y otras entidades autorizadas a realizar comercio minorista en esa moneda, lo que se ha decidido aceptar en correspondencia con las facultades

que competen a este Ministerio y en aras de evitar la dispersión legislativa, se incluyen los precios de los nuevos surtidos de cigarros en una única norma, y en consecuencia se deroga la referida Resolución No. 902 de 2018.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Fijar el precio a la población en pesos convertibles (CUC), a los surtidos de cigarros de la nueva marca Rothmans, al nuevo surtido Mojito de la marca Dunhill y a los nuevos surtidos Cohíba 3.0 Maestro y Embajador y Cohíba Encuentros, todos producidos por la Empresa Mixta BRASCUBA CIGARRILLOS S.A., para la venta en las Cadenas de Tiendas y otras entidades autorizadas a realizar comercio minorista en esa moneda.

SEGUNDO: Ratificar los precios a la población en pesos convertibles (CUC), de los cigarros nacionales, aprobados por la Resolución No. 902, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios a.i., de 5 de diciembre de 2018.

TERCERO: Los precios a la población en pesos convertibles (CUC), de los cigarros nacionales, referidos en los apartados anteriores, se relacionan en el Anexo Único de esta Resolución, que forma parte integrante de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Derogar la Resolución No. 902, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios a.i., de 5 de diciembre de 2018.

PUBLÍQUESE la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 26 días de marzo de 2019.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO
**PRECIOS A LA POBLACIÓN EN PESOS CONVERTIBLES (CUC)
DE LOS CIGARROS NACIONALES**

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
CIGARRO NACIONAL		
Cigarrillos negros con filtro "H. Upman Selectos" (cajetilla 20 cigarros)	U	0,80
Cigarrillos negros con filtro "H. Upman" (cajetilla blanda de 20 cigarros)	U	0,70
Cigarrillos negros con filtro "Popular Auténtico BOX", (cajetilla dura de 20 cigarros)	U	0,70
Cigarrillos negros con filtro "Popular Auténtico", (cajetilla blanda de 20 cigarros)	U	0,60
Cigarrillos negros sin filtro "H.Upman RS" (cajetilla blanda de 20 cigarros)	U	0,60

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
Cigarrillos negros con filtro mentolado "Popular Fresco" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	0,80
Cigarrillos negros cortos con filtro "H.Upman Clásico" (cajetilla blanda 20 cigarros)	U	0,60
Cigarrillos negros cortos sin filtro "H.Upman Clásico" (cajetilla blanda 20 cigarros)	U	0,50
Cigarrillos negros cortos con filtro "Popular Fuerte" (cajetilla blanda 20 cigarros)	U	0,60
Cigarrillos negros con filtro mentolado "Popular Fresco" (cajetilla dura 10 cigarros)	U	0,45
Cigarrillos negros con filtro "Popular" (cajetilla dura 10 cigarros)	U	0,40
Cigarrillos negros con filtro "H.Upman" (cajetilla dura 10 cigarros)	U	0,40
Cigarrillos negros con filtro "Cohíba Predilecto" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	2,00
Cigarrillos negros con filtro "Cohíba" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	2,00
Cigarrillos negros con filtro "Cohíba White" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	2,00
Cigarrillos negros con filtro "Cohíba Maestro" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	4,00
Cigarrillos rubio con filtro "Cohíba Embajador" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	4,00
Cigarrillos negros con filtro "Cohíba 3.0 Maestro" (cajetilla dura de bordes biselados, 20 cigarros)	U	6,00
Cigarrillos rubio mezclado con filtro "Cohíba 3.0 Embajador" (cajetilla dura de bordes biselados, 20 cigarros)	U	6,00
Cigarrillos rubio con filtro "Cohíba Encuentros" (cajetilla dura de bordes biselados, 20 cigarros)	U	6,00
Cigarrillos rubios "Hollywood Gold" con filtro (cajetilla dura 20 cigarros)	U	1,30
Cigarrillos rubios con filtro "Hollywood Original" (cajetilla 20 dura cigarros)	U	1,30

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
Cigarrillos rubios con filtro "Hollywood Fresh" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	1,30
Cigarrillos rubios con filtro "Hollywood Fresh", con cápsula (cajetilla dura 20 cigarros)	U	1,50
Cigarrillos rubios con filtro "Hollywood Ice" (cajetilla dura 10 cigarros)	U	0,70
Cigarrillos rubios con filtro "Hollywood Ice" (cajetilla dura 20 cigarros)	U	1,30
Cigarrillos rubios con filtro "Hollywood Menthol" (cajetilla dura 10 cigarros)	U	0,70
Cigarrillos rubios con filtro "Dunhill Master Blend" (cajetilla dura, 20 cigarros)	U	2,90
Cigarrillos rubio light con filtro "Dunhill London Blend" (cajetilla dura, 20 cigarros)	U	2,90
Cigarrillos rubio mentolado con filtro y doble cápsula "Dunhill Boost" (cajetilla dura, 20 cigarros)	U	3,00
Cigarrillos rubio con filtro y doble cápsula "Dunhill Switch" (cajetilla dura, 20 cigarros)	U	3,00
Cigarrillos rubio mentolado con filtro y doble cápsula "Dunhill Mojito" (cajetilla dura, 20 cigarros)	U	3,00
Cigarrillos mulato "Rothmans Auténtico" (cajetilla dura, 10 cigarros)	U	0,60
Cigarrillos mulato "Rothmans Auténtico" (cajetilla blanda, de 20 cigarros)	U	0,80
Cigarrillos mulato "Rothmans Auténtico" (cajetilla dura, de 20 cigarros)	U	1,00
Cigarrillos rubios con filtro "Rothmans Original" (cajetilla dura, de 20 cigarros)	U	1,30
Cigarrillos rubios con filtro y cápsula "Rothmans Fresh" (cajetilla dura, de 20 cigarros)	U	1,50
Cigarrillos rubios con filtro y cápsula "Rothmans Ice + " (cajetilla dura, de 20 cigarros)	U	1,50

PRODUCTOS	UM	PRECIO A LA POBLACIÓN EN CUC
Cigarrillos mulato “Rothmans Auténtico ” (cajetilla dura, de 20 cigarros)	U	1,00
Cigarrillos rubios con filtro y cápsula “Rothmans Berry ” (cajetilla dura, de 20 cigarros)	U	1,50

JUSTICIA

GOC-2019-431-O31

RESOLUCIÓN CONJUNTA No.1/2019

MINJUS-MES

POR CUANTO: A partir del proceso de perfeccionamiento del modelo económico y social de nuestro país y la aprobación de la nueva Constitución, los Organismos de la Administración Central del Estado han solicitado, el apoyo de los especialistas y estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana para cumplimentar los retos del programa legislativo.

POR CUANTO: La Facultad de Derecho de la Universidad de La Habana posee experiencia en temas legislativos y cuenta con un amplio número de docentes e investigadores en diferentes líneas del trabajo jurídico; además de ostentar la condición de centro rector del país para la Carrera de Derecho, mientras que en todas las universidades existen juristas con gran reconocimiento profesional que deben participar en el fortalecimiento de la capacidad legislativa del país.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución a nosotros conferida en el inciso a) del artículo 100 de la Constitución de la República de Cuba;

R e s o l v e m o s :

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

“NORMAS PARA LA VINCULACIÓN DE LOS PROFESORES Y ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES Y CARRERAS DE DERECHO EN EL PERFECCIONAMIENTO NORMATIVO DEL PAÍS”

ARTÍCULO 1. Que el Ministerio de Educación Superior identifique los líderes científicos de todos los territorios del país por especialidades, a los efectos de organizar y distribuir las tareas que se acometan durante todo el proceso de desarrollo legislativo de manera ordenada y participativa.

ARTÍCULO 2. Que el Ministerio de Educación Superior confeccione una base de datos con los resultados científicos derivados del Programa Doctoral en Ciencia Jurídica y los diferentes programas de maestría y especialidades a nivel de todo el país y realice un levantamiento de los proyectos de investigación en ejecución.

ARTÍCULO 3. Encargar al Ministerio de Educación Superior el diseño y ejecución de un plan de capacitación dirigido a los juristas vinculados al perfeccionamiento normativo del país, así como de garantizar que los proyectos de investigaciones científicas que se inicien, se correspondan con el Programa Legislativo Nacional.

ARTÍCULO 4. La participación de especialistas y estudiantes en la elaboración, modificación y revisión de las normas jurídicas que demanden los Organismos de la Administración

Central del Estado y no estén incluidas en el programa Legislativo del Estado o el Gobierno, se solicita a la Universidad de La Habana a través del Ministerio de Justicia.

ARTÍCULO 5. El Ministro de Justicia concentra la facultad de solicitar, a través de la Rectora de la Universidad de La Habana, a la Facultad de Derecho de la referida Universidad, las necesidades de participación de profesores y estudiantes de las carreras de Derecho del país, en la elaboración de nuevas normas jurídicas, en correspondencia con el programa Legislativo del estado y del Gobierno.

ARTÍCULO 6. El Consejo de Ciencia y Tecnología de la Comisión de Implementación y Desarrollo, orienta las tareas investigativas relacionadas con las políticas y temas a desarrollar por la Comisión de Ciencias Jurídicas creada al efecto y la Universidad de La Habana inserta a los profesores en correspondencia con sus especialidades.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La investigación estudiantil, las tesis de maestrías y doctorales de autores nacionales de las facultades de Derecho del país en lo sucesivo, se dirigen, en su mayoría, a las prioridades del perfeccionamiento legislativo del país.

SEGUNDA: Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de marzo de 2019.

Oscar Manuel Silvera Martínez
Ministro de Justicia

José Ramón Saborido Loidi
Ministro de Educación Superior